

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991

10559 ORDEN de 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5530, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a nueve plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a nueve plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el apartado 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5530, correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener, y en el B), los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55530-J del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberán figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista completa de aspirantes excluidos se indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Servicio de Vigilancia Aduanera, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y, en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio y, caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán

presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.
 B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración, podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
 B) Oposición.
 C) Curso selectivo.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo D, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de Formación de Funcionarios.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los aspirantes de promoción interna, pertenecientes a la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera estarán exentos de la realización del primer ejercicio, siempre que tengan en aquélla una antigüedad mínima de dos años.

Primer ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema, elegido al azar, de la materia: «Legislación Aduanera y Derecho Penal», de los que figuran numerados en el anexo II.1 de esta Resolución.

Segundo ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Seguridad Interior», «Motores de explosión y combustión interna» y «Electricidad», según los temarios que figuran como anexos II.2, II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.-Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de un supuesto sobre prevención, detección y reparación de motores de explosión, combustión interna y eléctricos, así como en propulsores (ejes y hélices), para lo cual los opositores deberán venir provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la realización de esta prueba será de una hora y media.

Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo de una duración máxima de seis semanas en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, que igualmente deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso, se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras y Teoría y Práctica de Mecánica Naval.

2. Valoración

Fase de concurso:

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,20 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.
- 0,20 puntos por cada curso de formación superado.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de la Escala de Marineros se valorará con 0,50 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puesto de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un total de cinco puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.-La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.-Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos (diez por cada materia que integra el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.-Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Curso selectivo: Para la valoración de este curso, el Tribunal, reunido en la forma que se describe en esta convocatoria, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes de las unidades o personas designadas para impartir las materias.

ANEXO II-1

Legislación Aduanera y Derecho Penal

Tema 1. Organización territorial de los Servicios de Aduanas. La Aduana: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.

Tema 2. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.

Tema 3. El Arancel de Aduanas Comunitario. Armonización de la nomenclatura. Derechos autónomos y Derechos convencionales. Derechos antidumping y compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.

Tema 4. El Régimen General de Importación y Exportación de Mercancías. Principios generales. Características documentales, según el medio de transporte.

Tema 5. Los regímenes aduaneros. Despacho de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Documentos aduaneros. Reconocimiento y aforo. Levante.

Tema 6. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.

Tema 7. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliarios. Cambios de residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Régimen de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.

Tema 8. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM Y CEE. Objetivos. El acta única. Las fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 9. Las Instituciones comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 10. Fundamentos de la Comunidad Económica Europea: La libre circulación de mercancías, personas, capitales y pagos.

Tema 11. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. Subdirecciones Generales de Aduanas: Estructura y funciones.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización Central del Servicio de Vigilancia Aduanera. La organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal de Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 13. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio). Real Decreto 119/1989, sobre embarcaciones de alta velocidad.

Tema 14. Concepto y contenido del Derecho Penal. Concepto del delito. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 17. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 18. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas de contrabando y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. El Comiso.

Tema 19. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

ANEXO II-2

Seguridad interior

Tema 1. El proceso de la combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Electricidad estática. Fricción mecánica. Combustión espontánea. Oxígeno. Dióxido de carbono. Monóxido de carbono.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores de combustibles. Eliminación de la temperatura de ignición. Eliminación de oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios. Incendios clase A (Alfa). Incendios clase B (Beta). Incendios clase C (Charlie). Incendios clases D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla espuma. Dióxido de carbono. Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Prevención de incendios a bordo. Materiales y servicios generales de contraincendios. Manguera de contraincendios. Repartidores universales. Aplicadores. Acoplos y reducciones para mangueras. Llaves de conexión de mangueras. Bombas.

Tema 6. Extinción de incendios con espuma. Espuma mecánica. Equipo de pequeña velocidad: Generador de Espuma mecánica NPU. Equipo de gran capacidad: Motor de agua. Extintores portátiles de anhídrido carbónico. Extintores portátiles de polvo seco PM. Instalaciones fijas de inundación por CO₂.

Tema 7. Apuntalamiento: Fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento por compresión directa. Método rectangular. Método triangular.

Tema 8. Taponamiento de casco. parcheo de tuberías. Achique de compartimento de los límites de una inundación.

ANEXO II-3

Motores de explosión y de combustión interna

Tema 1. Clases de aceites para la lubricación de los motores de combustión interna. Características esenciales que deben exigirse a los aceites de lubricación según su empleo. Obtención de las diversas clases de aceites. Alteración del aceite durante el trabajo del motor. Vigilancia del aceite durante el funcionamiento. Forma de hacer la renovación de aceite. Depuración del aceite: Diversos sistemas. Diversos aditivos y su objetivo.

Tema 2. Precauciones que deben tenerse durante la recepción y manipulación de los combustibles. Almacenaje de los combustibles en tierra y a bordo. Condiciones que han de reunir los tanques de combustible. Sondas. Ventilaciones. Trasiego y relleno. Dispositivos para combatir los incendios. Aparatos de alarma: Clases y fundamentos.

Tema 3. Teoría fundamental de los motores de combustión, su clasificación. Ciclo de Carnot aplicado a los motores de combustión interna. Principios fundamentales de los motores diesel. Ciclo de trabajo de los motores diesel de cuatro tiempos. Diagrama teórico. Diagrama práctico. Ciclo de trabajo de un motor diesel de dos tiempos. Diagrama teórico. Diagrama práctico. Ciclo mixto de Sabathe de dos y cuatro tiempos. Comparación entre los sistemas de trabajo de cuatro y de dos tiempos en los motores diesel. Ventajas y desventajas de los dos sistemas. Motores de doble efecto. Motores pesados y ligeros. Descripción de los órganos más importantes que integran un motor diesel y material del que están contruidos. Descripción y funcionamiento de las distintas clases de válvulas de un motor diesel y de los sistemas de accionamiento de las mismas: Camones y levas, ejes de camones y ejes de levas. Desgaste de la camisa, huelgo entre el émbolo y camisa.

Tema 4. Factores que intervienen en la formación de la mezcla. La temperatura y la compresión en el desarrollo de la combustión. Coeficiente de exceso de aire. La combustión, procedencia de los humos. Efecto de la combustión imperfecta, origen de las chispas. Picado, autoencendido y detonación. Medios para evitar el picado: Índice de octano, cetano y ceteno; su determinación. Índice diesel.

Tema 5. Distintos sistemas de inyección. Inyección neumática. Inyección mecánica. Ventajas e inconvenientes de los dos sistemas de inyección. El retraso de la inyección. Principios de la inyección, presión de apertura y cierre de la aguja, cantidad mínima que puede inyectar la bomba. Características que puede dar a la combustión el principio de la inyección. Desarrollo de la inyección, presión de inyección y final de la inyección. Influencia de la sección de paso de la tobera. Efectos de la inyección prolongada y de la repetida. Medios para cortar rápidamente la inyección y evitar el goteo. El sistema de antecámara. El sistema de postcámara. El sistema de depósito de aire. Ventajas y desventajas del sistema de antecámara. Sistemas de cámara laminadora y de remolino. Idea de otros procedimientos de pulverización con torbellino de aire. Descripción de las pulverizadoras de inyección neumática, ajuste y empaquetado de las agujas. Toberas Bosch, retención de la tobera. Válvula de aguja para combustible sistema M.A.N. con tobera adicional. Regulación de las pulverizadoras.

Tema 6. Distintos sistemas de bombas de combustible. Métodos para adaptar la cantidad de combustible inyectado a la velocidad del motor. Descripción de la bomba Boch. Particularidades de los elementos que la componen. Otros tipos de bombas de combustible más empleados en la Marina Mercante. Bomba de combustible M.A.N. Bomba de combustible M.A.N. con émbolo grande y pequeño dispuestos en tándem. Regulación y ajuste de las bombas de combustible. Pruebas de estanqueidad y comprobación. Reguladores de velocidad: Diferentes tipos.

Tema 7. Compresores de aire. Descripción y funcionamiento de un compresor de una o varias fases. Fases necesarias en las altas presiones. Cálculo de la presión máxima en cada fase. Rendimiento volumétrico. Regulación de los compresores, refrigeración y entretenimiento. Recipientes de aire de arranque, de pulverización y de distribución. Objeto del barrido y diferentes sistemas. Presión de barrido. Sobrealimentación, ventajas e inconvenientes. Bombas de barrido, sus diferentes tipos. Acoplamiento y modo de accionarlas. Esquemas de una «Sulzer». Turbosoplantes para el barrido de los motores y para la sobrealimentación: Diferentes sistemas de barrido. El barrido tangencial de la A.E.G. Barrido de triple corriente. Válvulas de barrido y de sobrecarga: Sus diferentes tipos.

Tema 8. Diferentes sistemas de lubricación. Bombas de lubricación, diferentes tipos. Enfriadores de aceite: Sus tipos. Filtros de aceite. Disposición general del circuito completo de lubricación forzada. Diversos procedimientos empleados para la refrigeración. Bombas de refrigeración, diferentes tipos. Refrigeración por agua salada: Su circuito. Refrigeración por agua dulce o destilada, su circuito. Refrigeración de los émbolos de los motores: Refrigeración por aceite, refrigeración por agua.

Tema 9. Diferentes sistemas de arranque de los motores diesel. Arranque con aire comprimido, presión del aire de arranque. Otros sistemas de arranque empleados. Para motor de arranque, su elevado valor. Amplitud de la fase de arranque. Mínimo número de cilindros para el arranque de un motor diesel de cuatro tiempos, ídem de dos tiempos. Válvulas de arranque: Diversos tipos. Descripción y funcionamiento de una válvula de arranque accionada mecánicamente. Ídem accionada neumáticamente. Maniobra de arranque, descripción del mecanismo. Diferentes sistemas de inversión de marcha del motor. Mecanismo de seguridad para el cambio. Cambio de marcha externo al motor. Cambio de doble cono. Cambio de marcha de los motores diesel siguientes: M.A.N., SULZER y BURMEISTER-WAIN. Inversión de marcha de engranes, tipo RENK marino. Cambios de marcha por hélice de palas reversibles.

Tema 10. Elevación de la potencia sobrecargando la bomba de combustible. Elevación mediante la sobrecarga de aire. Somera descrip-

ción de sistemas de sobrealimentación en los motores marinos de cuatro y dos tiempos. Comparación de los diagramas prácticos de trabajo de dos motores diesel gemelos, uno, sobrealimentado, y otro, sin sobrealimentar. Ventajas del primero sobre el segundo. Sistemas de sobrealimentación empleados en los motores diesel SULZER, M.A.N y BURMEISTER-WAIN. Manejo, entretenimiento y conservación de los motores diesel. Introducción. Regulación del motor. Comprobación de los puntos muertos y medida de la altura de la cámara de compresión. Regulación de las distintas aperturas de las válvulas. Regulación de las bombas de combustible. Regulación de las bombas de barrido. Trazado de los dibujos circulares.

Tema 11. Indicador de presiones y manera de usarlo. Presión normal de la compresión, su medida. Obtención de diagramas, medida de la ordenada máxima y de la media. Interpretación metódica de los diagramas. Anormalidades deducidas de los diagramas. Factores que influyen en el rendimiento. Rendimiento térmico. Rendimiento indicado. Rendimiento mecánico. Rendimiento de diagrama. Rendimiento total de un motor. Rendimiento térmico de un motor diesel, cálculo.

Tema 12. Perturbaciones en la marcha de los motores diesel: Causas que las originan. Modos de corregirlas. Vibraciones en los motores. Idea de las vibraciones anormales. Amortiguador de vibraciones. Corrosiones o incrustaciones en sistemas de refrigeración. Sus causas y modo de combatirlas.

Tema 13. Motores de explosión: Su calificación. Características principales de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos. Motores de explosión de cuatro tiempos: Ciclo de trabajo, diagramas teórico y práctico. Organos principales y aparatos accesorios indispensables de los motores de explosión. Comparación entre los motores de explosión de dos tiempos y cuatro tiempos, ventajas e inconvenientes de unos y otros. Relación de compresión. Rendimiento volumétrico. Fórmulas convencionales. Fórmula de Hospitalier. Idea de la potencia afectiva y fiscal de un motor. La carburación. Carburadores, su objetivo y necesidad. Carburador elemental. Carburador Zenith de doble pulverizador. Carburador Zenith compensado, con dispositivo de arranque y marcha lenta. Regulación de los carburadores.

Tema 14. Encendido en los motores de explosión: Diferentes métodos utilizados en la actualidad para la inflamación de la mezcla. Magnetos: Teoría y funcionamiento. Necesidad de la corriente de alta tensión para el encendido de motores de explosión. Bobina de inducción. Bujías. Magneto de alta tensión Bosch. Avance al encendido. Calaje de la magneto. Magnetos de avance fijo, variable y automático. Efectos que produce un calaje defectuoso. Sistema delco del encendido para los motores de explosión. Motor generador delco de arranque, alumbrado y encendido. Orden de encendido en los distintos cilindros. Diagramas de regulación de los motores de explosión. Influencia del adelanto o retraso en el escape. Importancia del adelanto del encendido. Determinación del orden de los períodos de trabajo de los cilindros. Regulación práctica mecánica y eléctrica de los motores de explosión. Regulación de las distintas válvulas y huelgos tolerados.

Tema 15. Engrase y refrigeración de los motores de explosión: Descripción de los sistemas de lubricación empleados en estos motores. Circuito de lubricación. Tipos de bombas para la lubricación. Procedimientos principales empleados para la refrigeración de los motores de explosión. Arranque de los motores de explosión, diferentes sistemas utilizados para el arranque de estos motores. Sistema «Bendix» para acoplamiento y desacoplamiento de los motores de explosión y eléctricos. Embrague: Su objeto. Acoplamiento o embrague hidráulico Vulkan. Características de los motores de explosión de gran potencia. Motores en V y en estrella: Características de esta clase de motores. Diferencias esenciales entre el motor diesel y el motor de explosión.

ANEXO II.4 Electricidad

Tema 1. Electrificación por frotamiento. Buenos y malos conductores de la electricidad. Dos estados eléctricos distintos. Atracciones y repulsiones eléctricas. Ley de Coulomb. Distribución de la electricidad por la superficie de los conductores. Densidad eléctrica. Poder de las puntas. Chispa eléctrica. Pararrayos.

Tema 2. Magnetismo: Definición. Imanes naturales, artificiales, temporales y permanentes. Polos, línea neutra y eje de un imán. Campo magnético terrestre: Declinación e inclinación magnética. Acción mutua de los imanes. Imanes elementales. Variación del magnetismo terrestre: Sus causas. Ley de Ohm. Fuerza electromotriz. Intensidad de corriente. Resistencia eléctrica. Energía eléctrica. Potencia eléctrica. Acoplamiento de receptores en serie y en paralelo. Aparatos de medida: Amperímetro: Sus clases. Voltímetro. Medida de resistencia. Reostato, clasificación: Metálicos, de arranque y de regulación.

Tema 3. Imanación por corriente: Electroimanes. Corrientes de inducción. Inducción mutua de los carretes. Reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas. Dinamos, máquinas, magnetos y dinamo-eléctrico. Partes esenciales de una dinamo. Inductores de imanes e inductores de electroimanes. Inducidos de anillo y tambor: Inconvenientes y ventajas en ambos casos. Línea neutra. Ángulo de calaje. Estudio de la dinamo: Generación de la corriente. Dinamos

autoexcitadas, distintas clases: Dinamo serie, dinamo paralelo y dinamo serie. Paralelo. Acoplamiento de dinamos. Principales averías en las dinamos. Dinamo serie y dinamo derivación.

Tema 4. Motores eléctricos. Motores de corriente continua. Reversibilidad del motor y dinamo de corriente continua. Sentido de la rotación. Puesta en marcha y parada de los motores eléctricos de corriente continua. Motor serie: Sus fórmulas. Motor derivación: Sus fórmulas. Reostato de arranque e inversión de giro. Potencias.

Tema 5. Condensador eléctrico. Capacidad de un condensador. Valor de la capacidad. Acoplamiento de condensadores: Serie y paralelo. Condensador de placas en paralelo. Condensador arrollado. Cálculo de un condensador.

Tema 6. Acumuladores: Empleo de los acumuladores. Constantes de una pila o acumulador. Acoplamiento de pilas o acumuladores. Propiedades. Carga y descarga de una batería: Reacciones químicas. Instalación de una batería de acumuladores. Densímetro y medida de la densidad de un elemento. Modo de suprimir un elemento de una batería. Voltaje de una batería: Carga y descarga. Cuadro de carga. Rendimiento de una batería.

Tema 7. Corrientes alternas: Definición. Diferencia entre corriente alterna y corriente continua. Curva de corriente alterna: Ciclo, frecuencia, período, valor instantáneo, valor máximo. Valores constantes de una corriente alterna. Relación entre los valores máximo, medio y eficaz. Desplazamiento de fases. Idea de las corrientes trifásicas. Tensiones o intensidades en estrella y triángulo. Transformadores: Generalidades. Funcionamiento de los transformadores. Relación de transformación. Tipos de transformadores. Refrigeración de los transformadores.

Tema 8. Aplicaciones de la energía eléctrica: Alumbrado eléctrico. Aplicaciones electroquímicas de la corriente eléctrica. Aplicaciones caloríficas de la corriente eléctrica. Soldadura. Motores eléctricos. Fundamentos de la telefonía y telégrafo sin hilos. Alternadores: Idea de su funcionamiento.

Tema 9. Aparatos de maniobra: Seccionadores o interruptores. Contactores. Relés. Relé de tensión de electromagnética. Relés de intensidad: Mínima y máxima. Relé de descarga térmica. Relé temporizado. Arrancadores más empleados en la puesta en marcha de motores.

Tema 10. Cuerpos semiconductores. Semiconductores tipo «N». Semiconductores tipo «P». Unión «PN». Polarización directa. Polarización inversa. Semiconductor extrínseco. Diodo semiconductor como rectificador de corriente: Esquema de rectificador de media onda y de onda completa. Tensión inversa. Diodos de silicio. Diodos «Zener». Estabilizadores de tensión por diodos «Zener». Limitadores de tensión por diodos «Zener».

Tema 11. El transistor. Polarización. Amplificador de emisor común. Amplificador de base común. Amplificador de colector común. Ventajas e inconvenientes de los transistores. Termistancia o resistencia NTC. Dispositivos semiconductores sensibles a la luz: Fotorresistencia o resistencia LDR. Aplicaciones de las resistencias LDR en circuitos automáticos.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Titulares:

Presidente: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Alfonso Lossada y de Aymerich, Maquinista naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Ramón Fernández Aguirrebengoa, Maquinista naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, y don Emilio Añón Cousillas, Mecánico naval del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Luciano Nogales Zamora, Maquinista naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Juan Codina Ros, Maquinista naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, y don Facundo Toconar Santos, Mecánico naval del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de 1991

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO : Que según los antecedentes que hay en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece Grupo

DNI Número de Registro de Personal Grado

Destino actual

	Años	Meses	Días
- <u>Antigüedad</u> en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Niveles de complemento de destino desde su ingreso en el Cuerpo o Escala																				

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el "BOE".

[Empty box for level of complement]

- Cursos de promoción	

-Como funcionario de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera ha desempeñado puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante [] años completos.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso []